



2801

Ministerio de Cultura y Educación
Expte. n° 33.950-5/1

948



Ministerio de Cultura y Educación



948

BUENOS AIRES, 21 OCT 1991

VISTO el Decreto N° 1.883 del 17 de septiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma propicia la simplificación de los trámites administrativos a fin de asegurar su celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que del mismo texto normativo se desprende que la Unidad SECRETARIA GENERAL deberá realizar el seguimiento de los trámites.

Que la multiplicidad de libros de protocolización redundan en situaciones de falta de centralización de la información atinente a los Actos Administrativos producidos por los funcionarios responsables de cada área específica.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Unificar, en el ámbito de la Unidad SECRETARIA GENERAL la protocolización y numeración de los actos administrativos dictados respectivamente por los señores Secretarios de Cultura y de Educación, el señor Subsecretario de Coordinación y por el suscripto, debiendo cesar a partir del 1º de noviembre del corriente año, los diferentes registros que se encuentren abiertos en cualquier área de este Ministerio.

ARTICULO 2º.- A partir de la fecha mencionada, continuará utilizándose únicamente, en forma correlativa y sin solución de continuidad, la

numeración que la ex DIRECCION GENERAL DE DESPACHO mantiene para cada una de las jurisdicciones mencionadas.

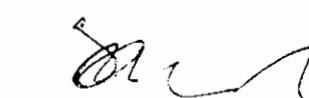
ARTICULO 3º.- Lo dispuesto será de aplicación a todos los organismos y dependencias descentralizadas, en cuanto los mismos operen con más de un libro de protocolo, correspondiéndole a esas jurisdicciones remitir semanalmente a la Unidad SECRETARIA GENERAL, una copia autenticada de todas las resoluciones y disposiciones dictadas en asuntos de sus respectivas competencias.

ARTICULO 4º.- Los libros de registro cuya caducidad se opera el 31 de octubre, serán remitidos para su guarda y archivo a la mencionada Unidad antes del 15 de Noviembre próximo, facultándose a la SECRETARIA GENERAL a expedir las copias autenticadas que se le requieran por intermedio de los funcionarios de su área autorizados a ello.

ARTICULO 5º.- La SECRETARIA DE CULTURA, dado que su asiento habitual se encuentra fuera del Palacio Sarmiento, continuará llevando el libro de registro de Resoluciones de su responsable por intermedio del agente facultado expresamente a esos efectos.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 948



ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION